

RESOLUCIÓN GERENCIAL n.º010 - 2025 - GIDUROC /MDT

Talavera, 13 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes n.º017-2025, de fecha 02 de enero del 2025, presentado por Lucas Chipana Pérez, solicitando **NULIDAD DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º047-2024-DDUYC/MDT**.

El expediente con registro de mesa de partes n.º034-2025, de fecha 03 de enero del 2025, presentado por Lucas Chipana Pérez, solicitando Adjuntar al expediente n.º17-02/01/2025.

El expediente con registro de mesa de partes n.º297-2025, de fecha 08 de enero del 2025, presentado por Carlos A. Andia Chipana, solicitando Adjuntar al expediente n.º17-02/01/2025.

El expediente con registro de mesa de partes n.º984-2025, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por Carlos A. Andia Chipana, solicitando Adjuntar al expediente n.º17-02/01/2025.

El expediente con registro de mesa de partes n.º1133-2025, de fecha 30 de enero del 2025, presentado por Carlos A. Andia Chipana, solicitando Adjuntar al expediente n.º17-02/01/2025.

Opinión Legal n.º015-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 04 de febrero del año 2025, emitido por Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Talavera.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional n.ºs27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley n.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo n.º1272, erige que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º27444, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Que, de conformidad al Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado mediante D.S n.º004-2019-JUS, sobre sus causales de nulidad señala que: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho,

los siguientes: 1. La contravención a la constitución. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°, concordante con el artículo 3 numeral 2) y 4) del mismo cuerpo legal sustantivo sobre requisitos de validez de los actos administrativos. Al respecto, debemos señalar que la emisión de actos administrativos nulos genera responsabilidad administrativa.

Que, de conformidad al Artículo 124, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°006-2017-MDT/CM, establece que el Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro cumple la función de atender constancias de posesión, asimismo en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°006-2017-MDT/CM, establece que el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro dentro de sus actividades típicas otorga constancias de posesión.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 del T.U.O. de la Ley n.° 27444, se instituye la Facultad de contradicción administrativa, en el numeral 120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, la ley n.°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, fue dada en razón de que existen muchas organizaciones sociales que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, los que afecta la salud y bienestar de los pobladores, además de que las entidades prestadoras de servicios básicos, vienen requiriendo como es propiamente la Constancia de Posesión aprobados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo n.°017-2006-VIVIENDA, establece las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la Municipalidad Provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, el artículo 26° de la Ley n.° ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que los Certificados de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, es importante no confundir los términos jurídicos de propietario y posesión, para ello se cita el artículo 983° del Código Civil, que establece la noción de propiedad, indicando que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley, asimismo, artículo 896° del Código Civil al indicar las nociones de la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

posesión, estableciendo la posesión es el ejercicio de hecho de uno o mas poderes inherentes a la propiedad.

Que, conforme a lo expuesto en precedente, la normativa posibilita declarar de oficio la nulidad de las resoluciones administrativas, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Respecto al interés público, el Tribunal Constitucional en su sentencia (STC N:0090-2004-AA/TC), ha establecido que tiene que ver con aquello que beneficie a todos, por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción de interés público.

Que el artículo V del Título Preliminar del Código Civil precisa que es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden publico o a las buenas costumbres;

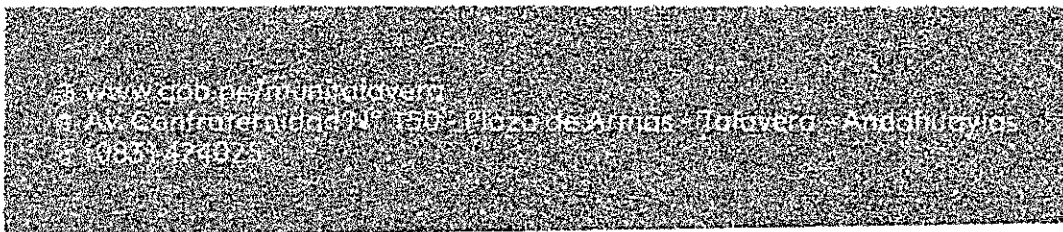
Que, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, determina en la Casación n.º1657-2006-LIMA que el orden publico esta constituido por el conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia, por afectar principios fundamentales de la sociedad o las garantías de su existencia.

Que, de conformidad al Artículo 11 último párrafo del numeral 11.2) del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general señala que: "La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo". En aplicación del artículo 10 numeral 1 y 2 del TUO de la ley 27444, por lo que concurrir los presupuestos para declarar su nulidad, en el presente caso correspondería declarar su nulidad aun estando fuera de los plazos exigidos por Ley. en el presente caso corresponde declarar la nulidad del **CERTIFICADO DE POSESION n.º047-2024-DDUyC/MDT** de fecha 13 de noviembre del 2024 a nombre de Mauro Águila Pérez y Justina Silvera de Águila, por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444.

Que, Según OPINIÓN LEGAL n.º015-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Talavera, emite opinión legal, recomendando que se declare la Nulidad al **CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º047-2024-DDUyC/MDT**, de fecha 13 de noviembre del 2024, respecto del inmueble ubicado en el Pasaje Miraflores S/N – Sector Huayrapata del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, de un área total de 303.55 metros cuadrados, otorgado a favor de **MAURO ÁGUILA PÉREZ Y JUSTINA SILVERA DE ÁGUILA**.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD del CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º047-2024-DDUyC/MDT de fecha 13 de noviembre del 2024, por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado por Decreto Supremo n.º004-2019-JUS; **RETROTRAYENDO** el procedimiento administrativo hasta el



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la **EVALUACIÓN, TRÁMITE Y EMISIÓN**, respecto del pedido del ciudadano **MAURO ÁGUILA PÉREZ Y JUSTINA SILVERA DE Á GUILA**, sobre el **CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º047-2024-DDUYC/MDT** de fecha 13 de noviembre del 2024.

SEGUNDO. - En cuanto a las solicitudes con registro de mesa de partes n.º017-2025, presentada por Lucas Chipana Pérez, de fecha 02 de enero del 2025, solicitando **NULIDAD DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º047-2024-DDUYC/MDT**; ESTESE a la declaratoria de NULIDAD, que se refiere el párrafo primero.

TERCERO. - **PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, oficina de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.

CUARTO. - **NOTIFICAR** a la unidad de estadística e informática para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Arg. Freddy Santos Azegre
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO
URBANO RURAL Y CATASTRO

**CC/GIDUROC
DDURyC**

RESOLUCION GERENCIAL n.º003-2025-GIDUROC/MDT

Talavera 03 de febrero de 2025

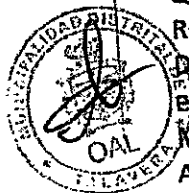
VISTO:

La OPINIÓN LEGAL n.º013-2025 – MDT-A-A/OAL-AÑO de fecha 30 de enero del año 2025, respecto a la solicitud de nulidad de Certificado de Posesión n.º005-2021-DDUYC/MDT, de fecha 06 de abril 2021 respecto a la solicitud con registro de mesa de partes n.º12537-2024, de fecha 30 de diciembre del año 2024, presentado por el administrado PERCY SILVERA SALAZAR identificado con DNI:07012412, referente a la baja de Certificado de Posesión, de un predio ubicado en el jirón Palacio de Aranjuez S/N – Unidad Vecinal de Aranjuez del Distrito de Talavera Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional n.ºs27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad al artículo 124, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, establece que el Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro cumple la función de atender Constancias de Posesión, asimismo en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, establece que el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro dentro de sus actividades típicas otorga Constancias de Posesión.



Que, con fecha 18 de marzo del año 2021, respecto a la solicitud con registro de mesa de partes n.º01307 de visación de plano presentado por el administrado Percy Silvera Salazar.

Que, con fecha 27 de febrero del año 2023, respecto a la solicitud con registro de mesa de partes n.º1235 donde la patrocinada María Luisa Silvera Salazar identificado con DNI: 09827399 presenta la nulidad de Certificado de Posesión.

Que, con fecha 28 de febrero del año 2023, respecto a la solicitud con registro de mesa de partes n.º1297 donde la patrocinada María Luisa Silvera Salazar identificado con DNI: 09827399 presenta la nulidad de Certificado de Posesión.

Que, con fecha 17 de agosto del año 2023, el jefe del departamento desarrollo urbano rural obras y catastro mediante INFORME n.º278-2023-MDT-DDURC-EHS solicita Opinión Legal a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Que, con fecha 03 de octubre del año 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Legal Mediante el Decreto Legal n.º82-2023-MDT/OAL-AMVR manifiesta que visto el expediente administrativo procede a realizar la búsqueda dentro de la Oficina y Archivo Central no encontrando ningún expediente de Certificado de Posesión.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con fecha 20 de octubre del año 2023, mediante el informe n.º379-2023-DDURC-EHS/MDT solicita búsqueda de documentos respectivo al Decreto legal n.º82-2023-MDT/OAL-AMVR

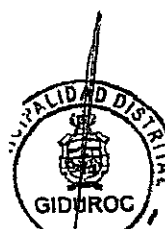
Que, con fecha 30 de octubre del año 2023, mediante el INFORME n.º064-2023-AC-SG/MDT manifiesta que hecha la búsqueda minuciosa del expediente n.º172-2021 donde solicita la visación de plano presentado por el administrado Percy Silvera Salazar dentro del expediente se encontraron las documentaciones siguientes: Certificado de Alineamiento, Certificado de Numeración, Certificado Negativo Catastral, certificado de Posesión n.º005-2021-DDUyC/MDT, Certificado de Posesión otorgado por Juez Titular de Segunda Nominación, copia de partida de nacimiento, copia de promesa de venta, copia de DNI, memoria descriptiva, plano de localización visado.



Que, con fecha 06 de noviembre del año 2023, el jefe del Departamento Desarrollo Urbano Rural y Catastro mediante INFORME n.º397-2023-MDT-DDURC-EHS informa la subsanación de documentaciones para Opinión Legal a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Talavera.



Que, con fecha de diciembre del año 2023, mediante el Informe Legal n.º29-2023-MDT/OAL-AMVR emite su Opinión Legal donde indica visto los actuados del expediente administrativo se da inicio al procedimiento trilateral, poniendo de conocimiento al reclamado sr. PERCY SILVERA SALAZAR; igualmente, los emplazados deberán actuar de conformidad al artículo 124º de la ley n.º27444-ley del Procedimiento Administrativo General y dentro del plazo señalado en el artículo 233º de la ley antes citadas.



Que, con fecha 01 de febrero del año 2024, con registro de mesa de partes n.º1256 la administrada Lourdes Marina Silvera Salazar presenta la nulidad de Certificado de Posesión.

Que, con fecha 26 de marzo del año 2024, con registro de mesa de partes 2049 el patrocinado Percy Silvera Salazar solicita absuelve solicitud 02 nulidad de acto administrativo.

Que, con fecha 22 de abril del año 2024, mediante Opinión Legal n.º068-2024-MDT/OAL-SRDLM manifiesta declarar la nulidad del acto administrativo que dio origen al Certificado de Posesión n.º005-2021-DDUyC/MDT, Certificado de alineamiento n.º027-2021, el Certificado Catastral n.º016-2021 y por último el certificado de numeración 004-2021, todos ellos del predio ubicado en el Jirón Palacio de Aranjuez s/n-Unidad Vecinal de Aranjuez del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, de un área total de 171.70 metros cuadrados.

Que, con fecha 31 de julio del año 2024, con registro de mesa de partes n.º 7512 la administrada María Luisa Silvera Salazar solicita la ejecución de Resolución – Opinión Legal n.º068—2024-MDT/OAL-SRDLM.

Que, con fecha 05 de setiembre del año 2024, el jefe del Departamento Desarrollo Urbano Rural y Catastro emite anulación de Certificado de Posesión n.º001-2024-DDUyC/MDT.

Que, con fecha 30 de diciembre del año 2025, con registro de mesa de partes n.º125337 el administrado Percy Silvera Salazar solicita la nulidad del Certificado de Posesión aclarando la Opinión Legal n.º068-2024-MDT/OAL-SRDLM.

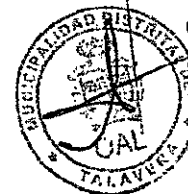
Que, con fecha 30 de enero del año 2025, mediante Opinión Legal n.º013-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ donde manifiesta declarar la nulidad del Certificado de Posesión n.º005-2021-DDUyC/MDT, de fecha

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

06 de abril del año 2021, Certificado de alineamiento n.º027-2021, por estar incurso en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado por el Decreto Supremo n.º004-2019-JUS

Que, de conformidad según las atribuciones conferidas en el artículo 124, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, asimismo en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, establece que el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro dentro de sus actividades típicas otorga Constancias de Posesión.

RESUELVE:



PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD del CERTIFICADO DE POSESION n.º005-2021DDUyC/MDT de fecha 06 de abril del 2021, el CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO n.º027-2021, el CERTIFICADO CATASTRAL n.º016-2021 y por último el CERTIFICADO DE NUMERACIÓN n.º 004-2021 por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado por Decreto Supremo n.º004-2019-JUS; RETROTRAYENDOSE el procedimiento administrativo hasta el momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la EVALUACIÓN, TRÁMITE Y EMISIÓN, respecto del pedido del ciudadano PERCY SILVERA SALAZAR, sobre el CERTIFICADO DE POSESIÓN n.º005-2021-DDUyC/MDT de fecha 06 de abril del 2021, el CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO n.º027-2021, el CERTIFICADO CATASTRAL n.º016-2021 y por último el CERTIFICADO DE NUMERACIÓN n.º004-2021

SEGUNDO.- En cuanto a las solicitudes con registro de mesa de partes n.º1292-2023, presentada por María Luisa Silvera Salazar, de fecha 27 de febrero del 2023, n.º1235-2023 de fecha 27 de febrero del 2023, presentado por María Luisa Silvera Salazar, n.º1256-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, presentado por Lourdes Marina Silvera Salazar, solicitan con asunto Nulidad del Certificado de Posesión n.º005-2021-DDUyC/MDT de fecha 06 de abril del 2021; se da la declaratoria de NULIDAD, que se refiere el párrafo primero.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR, al responsable de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Talavera, copia del expediente en mención, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, con la finalidad que se realicen las acciones que resulten necesarias para sancionar de ser el caso al o los funcionarios y servidores que incumplieron con los procedimientos, trastocando los intereses de la entidad.

CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, oficina de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.

QUINTO.- NOTIFICAR a la unidad de estadística e informática para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Talavera

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Arg. Freddy Santos Alegre
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO
URBANO RURAL Y CATASTRO

RESOLUCION GERENCIAL n.º005-2025-GIDUROC/MDT

Talavera 05 de febrero del 2025

VISTO:

Los expedientes con registros de mesa de partes n.º10541-2024, de fecha 29 de octubre del 2024, n.º10680-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por Eva Palomino Peralta, solicitando con **sumilla Recurso Administrativo de Apelación**. INFORME n.º008-2025-MDT-DDURC-EHS de fecha 09 de enero del año 2025, informe n.º045-2025-GIDUROC-MDT de fecha 14 de enero del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional n.ºs27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 124, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, establece que el Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro cumple la función de atender constancias de posesión, asimismo en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, establece que el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro dentro de sus actividades típicas otorga Constancias de Posesión.

Que, de conformidad al artículo 120 del T.U.O. de la Ley n.º 27444, se instituye la Facultad de contradicción administrativa, en el numeral 120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, de conformidad al artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado mediante D.S n.º004-2019-JUS, sobre sus causales de nulidad señala que: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la constitución. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º, concordante con el artículo 3 numeral 2) y 4) del mismo cuerpo legal sustantivo sobre requisitos de validez de los actos administrativos. Al respecto, debemos señalar que la emisión de actos administrativos nulos genera responsabilidad administrativa.

Que, de conformidad al artículo 11 último párrafo del numeral 11.2) del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general señala que: "La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo". En aplicación del artículo 10 numeral 1 y 2 del TUO de la ley 27444, por lo que concurrir los presupuestos para declarar su nulidad, en el presente caso



Peralta
3-02-2025
Confirme
Confirma

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

correspondería declarar su nulidad aun estando fuera de los plazos exigidos por Ley, en el presente caso corresponde declarar la nulidad del **CERTIFICADO DE POSESION n.º011-2024-DDUyC/MDT** y el **CERTIFICADO DE POSESION n.º027-2024-DDUyC/MDT** a nombre de Héctor Palomino Guizado, por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

Que, de conformidad al artículo 124, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º006-2017-MDT/CM, asimismo en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, establece que el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro dentro de sus actividades típicas otorga constancias de posesión.



Que, con fecha 19 de diciembre del año 2024, con FUT n.º00017025, la administrada Eva Palomino Peralta solicita se emita Resolución Administrativa (documento de anulación de Certificado de posesiona n.º011-2024-DDUYC/MDT de fecha 16 de abril del 2024, y el Certificado de Posesión n.º027-2024-DDUYC/MDT, de fecha 17 de junio-2024.



Que, con fecha 10 de enero del año 2025, el jefe del Departamento de Desarrollo Urbano Rural y catastro Ing. Emerson Hurtado Sanchez solicita emitir Resolución de anulación de Certificado de Posesión.



Que, con fecha 14 de enero del año 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro solicita emitir Resolución de anulación de Posesión petitionado por la señora EVA PALOMINO PERALTA.

Que, con fecha 30 de enero del año 2025, con Opinión Legal n.º014-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ donde da su Opinión Legal declarar la nulidad del Certificado de Posesión n.º011-2024-DDUYC/MDT de fecha 16 de abril del 2024, y el Certificado de Posesión n.º027-2024-DDUYC/MDT, de fecha 17 de junio-2024, que fue otorgado a favor del administrado HECTOR PALOMINO GUIZADO, por estar incurso en el causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral n°27444, aprobado por decreto supremo n.º004-2024-JUS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, la **NULIDAD** del **CERTIFICADO DE POSESION n.º011-2024-DDUyC/MDT** de fecha 16 de abril del 2024, **CERTIFICADO DE POSESION n.º027-2024-DDUyC/MDT** de fecha 17 de junio del 2024 por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º27444, aprobado por Decreto Supremo n.º004-2019-JUS; **RETROTRAYENDOSE** el procedimiento administrativo hasta el momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la **EVALUACIÓN, TRÁMITE Y EMISIÓN**, respecto del pedido del ciudadano **HECTOR PALOMINO GUIZADO**, sobre el Certificado de posesiona n.º011-2024-DDUYC/MDT de fecha 16 de abril del 2024, y el Certificado de Posesión n.º027-2024-DDUYC/MDT, de fecha 17 de junio-2024 .

SEGUNDO.- En cuanto a las solicitudes con registro de mesa de partes n.º10541-2024, presentada por **Eva Palomino Peralta**, de fecha 29 de octubre del 2024, solicitando con asunto "**Recurso Administrativo de Apelación**", n.º10680-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Eva Palomino Peralta, solicitando con asunto "Adjunta Medio de Prueba"; ESTESE a la declaratoria de NULIDAD, que se refiere el párrafo primero.



TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR, al responsable de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Talavera, copia del expediente en mención, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, con la finalidad que se realicen las acciones que resulten necesarias para sancionar de ser el caso al o los funcionarios y servidores que Incumplieron con los procedimientos, trastocando los intereses de la entidad.

CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, oficina de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.



QUINTO.- NOTIFICAR a la unidad de estadística e informática para su **PUBLICACIÓN** en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Talavera

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Arq. Freddy Santos Alegre
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO RURAL Y CATASTRO